

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Con este tiquete se celebra un contrato de transporte el cual se hace bajo las disposiciones legales, especialmente el artículo 1000 del CCo y subsiguientes que estipulan las obligaciones del pago del pasaje y seguir las recomendaciones de seguridad, salvedades y reglamentos de la empresa transportadora: **1.-** Este tiquete es válido para el cliente, de acuerdo a las especificaciones impresas en él. Cualquier indicación que aparezca en el tiquete de viaje hecha por el pasajero o por los empleados o dependientes de la empresa o por terceros que modifique, cambie de algún modo, las cláusulas que aquí aparecen o las especificaciones impresas carecerán de validez. **2.-** Este tiquete no se expedirá para las rutas de corto recorrido, pero el contrato se entiende perfeccionado con el pago del pasaje (Art 981 del CCo) .**3.-** La empresa no responde por demoras, daños, pérdidas, hurtos, etc. que se ocasionen por fuerza mayor, caso fortuito o por motivos no imputables a ella. **4.-** La Cooperativa no transportará personas que se encuentren en estado de embriaguez o bajo el influjo de estupefacientes o en notorio estado de desaseo. **5.-** El pasajero acepta el seguro que la empresa tiene contratado con una compañía de seguros por los riesgos de muerte, lesiones personales y gastos médicos. **6.-** El pasajero está obligado a observar las condiciones de seguridad que la empresa determine y a tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar daños o accidentes. **7.-** La empresa no responde por la custodia o cuidado de menores de edad o incapaces, pues estos deberán estar a cargo de sus representantes. El pasajero declara ser mayor de edad. **8.-** La Cooperativa no es responsable de la pérdida o avería de objetos que no hayan sido entregados en su custodia, ni del hurto por parte de terceros de los mismos, ni del daño de artículos frágiles, perecederos o previamente averiados, o aquellos causados por su normal transporte ya sea en el equipaje o en piezas adheridas, tampoco es responsable del equipaje de mano que en todo momento es responsabilidad y debe ser custodiado por el usuario (Art. 1003 Numeral 4 C.CO), ni de objetos que deban llevarse como equipaje de mano tales como: elementos de valor, joyas, dinero, mercancía, documentos personales, pasaportes, identificaciones o documentos de identificación, metales o piedras preciosas, obras de arte, cheques o títulos valores y demás documentos con valor, dinero en efectivo, lentes, celulares, smartphones, medicamentos, equipos médicos, documentos de historia clínica, cámaras fotográficas, reproductores de música o audífonos, DVD's, portátiles y juegos electrónicos portátiles, tabletas digitales, filmadoras, computadoras y equipos electrónicos, cerámicas, vajillas, calculadoras, botellas de licor, artículos perecederos, llaves de carro o casa, artículos para el cuidado del bebé que sean de delicado manejo, muestras de trabajo, actas de sociedades, artículos de lujo o de diseño y en general artículos similares a los antes enunciados. En caso de que el pasajero desatienda esta previsión y los elementos enunciados se transporten en bodega, La Cooperativa no responderá por su pérdida, avería o hurto. Tampoco se admitirá el transporte de armas, municiones, explosivos, tóxicos, inflamables, corrosivos, estupefacientes radiactivos, combustibles no autorizados u objetos de prohibido comercio en el país (Art.131 Ley 769) y todo material prohibido contemplado en la ley 30 de 1986 y/o todo objeto cuya tenencia implique la configuración de un delito, la violación por parte del pasajero o conductor será de su exclusiva responsabilidad sin perjuicio de las acciones legales en su contra , tampoco está permitido el transporte de restos óseos, cadáveres humanos o animales y productos que emitan malos olores. La Cooperativa no presta el servicio de transporte de mercancías ni encomiendas de ningún tipo. **9.-** La empresa no responde por demoras de itinerarios que se ocasionen por fuerza mayor o caso fortuito, de igual forma el itinerario del servicio asignado puede cambiar de acuerdo con la disponibilidad del parque automotor y el plan de rodamiento.**10.-** AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y todas las demás que los adicionan y complementan autorizo para tratar mis datos personales necesarios y requeridos para formalizar el contrato de transporte, tales como nombre e identificación, esta información será para uso único y exclusivo de La Cooperativa, la cual hará parte de su base de datos en virtud de la compra del tiquete de viaje , de igual forma estará facultada para recolectar, ceder, transferir, archivar y mantener los datos personales para las finalidades que requiere la celebración del presente contrato y para todas aquellas inherentes al mismo conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales en la Cooperativa, la cual puede consultar en [www.coodetranspalmira.com](http://www.coodetranspalmira.com). La autorización se entenderá efectuada y aceptada con el pago del servicio. **11.-** Todo menor de edad que sea mayor de 3 años o que su altura sobrepase los noventa centímetros (90 cm) deberá pagar tiquete de viaje. **12.-** Sólo se permitirá el transporte de mascotas (Perros o Gatos), cuando sean perros lazarillos, y lleven su respectiva



correa y bozal, también mascotas pequeñas que no sobrepasen los 10 Kg, de peso, los cuales solo se transportarán en guacales suministrados por el pasajero con bozal, deberán portar el carnet de vacunas y durante todo el recorrido está prohibido sacarlos. Las acciones, daños e incidentes que pueda ocasionar el animal será responsabilidad completamente del pasajero propietario. No está permitido el transporte en el interior del vehículo ni en la bodega de especies protegidas de fauna silvestre o en vía de extinción como las aves exóticas, tampoco está permitido el transporte de animales medianos y grandes de razas consideradas como fieras o agresivas debido al riesgo que representa a la seguridad de los pasajeros. **13.-**La comunicación con nuestros usuarios es muy importante, ponemos a disposición para el registro de peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones la línea de atención al cliente **311-728-8500**, el correo **info@coodetranspalmira.com** y nuestro sitio web **www.coodetranspalmira.com** en la pestaña contáctenos. **14.-** El usuario al recibir y hacer uso del pasaje o por el simple hecho de ser transportado por o a nombre de la Cooperativa de Transportadores de Palmira Coodetrans Palmira, se declara conforme con los términos del presente Contrato. La no aplicación o invalidez de alguna de las cláusulas no afecta la validez del resto del Contrato.

## EXTRACTO CONTRATO TRANSPORTE

Con este tiquete se celebra un contrato de transporte el cual se hace bajo las disposiciones legales, especialmente el artículo 1000 del CCo y subsiguientes que estipulan las obligaciones del pago del pasaje y seguir las recomendaciones de seguridad, salvedades y reglamentos de la empresa transportadora: **1.-** Este tiquete es válido para el cliente, de acuerdo a las especificaciones impresas en él. Cualquier indicación que aparezca en el tiquete de viaje hecha por el pasajero o por los empleados o dependientes de la empresa o por terceros que modifique, cambie de algún modo, las cláusulas que aquí aparecen o las especificaciones impresas carecerán de validez. **2.-** Este tiquete no se expedirá para las rutas de corto recorrido, pero el contrato se entiende perfeccionado con el pago del pasaje (Art 981 del CCo). **3.-** La empresa no responde por demoras, daños, pérdidas, hurtos de equipaje etc, que se ocasionen por fuerza mayor, caso fortuito o por motivos ajenos a la operación imputable a terceros. **4.-** La empresa no transportará personas que se encuentren en estado de embriaguez o bajo el influjo de estupefacientes o en notorio estado de desaseo. **5.-** El pasajero acepta el seguro que la empresa tiene contratado con una compañía de seguros por los riesgos de muerte, lesiones personales y gastos médicos. **6.-** La empresa no responde por la custodia o cuidado de menores de edad o incapaces, deberán estar a cargo de sus representantes. El pasajero declara ser mayor de edad. **7.-** El pasajero está obligado a observar las condiciones de seguridad que la empresa determine. **8.-** Consulte nuestra política de tratamiento de datos personales, las condiciones y Contrato de Transporte en nuestra página web **[www.coodetranspalmira.com](http://www.coodetranspalmira.com)**. **9.-** La comunicación con nuestros usuarios es muy importante, ponemos a disposición para el registro de peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones la línea **311-728-8500**, el correo **[info@coodetranspalmira.com](mailto:info@coodetranspalmira.com)** y nuestro sitio web **[www.coodetranspalmira.com](http://www.coodetranspalmira.com)** en la pestaña contáctenos.